



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE ABRIL DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-132-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de enero del año dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), se le practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones de ventas, realizadas por la extinta Gerencia de Ventas y Mercadeo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y las operaciones de ventas realizadas por la actual Gerencia de Ventas, por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-010-003-2021**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Martha Raquel Vargas Urbina**, vicegerente de ventas; **Liumba de la Concepción García Bravo**, supervisora de ventas de la Oficina Central; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos; **Isabel Cristina Salgado Borge**, ejecutiva de atención al cliente; **Ruth Marina Cruz Chirino**, ejecutiva de conservación de cartera y **Javier Alexander Martínez Ibarra**, jefe de agentes de seguros, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), se dieron a conocer mediante carta de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, los resultados de la auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de administración de ventas y de control interno, así como los riesgos inherentes relacionados con el proceso de ventas. **2)** Comprobar si las operaciones realizadas, están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiado. **3)** Evaluar el cumplimiento de manuales, políticas, procedimientos establecidos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros para la Gerencia de Ventas. **4)** Evaluar el cumplimiento al Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos de Lavado de Dinero, Bienes o Activos y del Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de armas de destrucción masiva (SIPAR); y **5)** Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento a los sistemas de administración de las operaciones de ventas realizadas por la extinta Gerencia de Ventas y Mercadeo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y la actual Gerencia de Ventas, por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, implementado por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, fue efectivo. **B)** Las operaciones de las ventas realizadas por la extinta Gerencia de Ventas y Mercadeo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y la actual Gerencia de Ventas por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** La extinta Gerencia de Ventas y Mercadeo y la actual Gerencia de Ventas, se determinó que durante el período sujeto a revisión, cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables, a la materia en cuestión. **D)** De acuerdo al Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos de Lavado de Dinero, Bienes o Activos y del Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de armas de destrucción masiva (SIPAR), en lo referente a la incorporación como sujeto obligado a los intermediarios de seguros y a la política de “Conozca a su cliente”, fue cumplida en todos sus aspectos importantes; y **E)** No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos



Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-010-003-2021**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, derivado de la revisión practicada a las operaciones de ventas, realizadas por la extinta Gerencia de Ventas y Mercadeo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y las operaciones de ventas realizadas por la actual Gerencia de Ventas, por el período del uno al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Martha Raquel Vargas Urbina**, vicegerente de ventas; **Liumba de la Concepción García Bravo**, supervisora de ventas de la Oficina Central; **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos;



Isabel Cristina Salgado Borge, ejecutiva de atención al cliente; **Ruth Marina Cruz Chirino**, ejecutiva de conservación de cartera y **Javier Alexander Martínez Ibarra**, jefe de agentes de seguros, todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y siete (1267) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de enero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

/MLZ/LARJ
S/González